



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 809
(Original N° 242)

Autorizando a la Municipalidad de la Capital, para vender en remate público terrenos de su propiedad

Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de la Capital a vender en público remate, los siguientes inmuebles de su propiedad, ubicados en esta ciudad.

Un lote de terreno ubicado en la calle General Mitre entre la calle Santiago del Estero y Juan Martín Leguizamón con los siguientes límites; al Norte, con propiedad de don Juan Reymundín; al Sud y Naciente, propiedad de don Francisco Urrestarazu y al Poniente, con la calle General Mitre.

Un lote de terreno ubicado en la calle Ituzaingó esquina Juan Martín Leguizamón, al Sud, propiedad de don Nicolás Martínez, al Naciente, propiedad de don Diógenes Sánchez y al Poniente, la calle Ituzaingó.

Un terreno ubicado en la calle Mendoza esquina Lerma dentro de los siguientes límites, al Norte, el canal del Sud, al Sud, la calle Mendoza, al Este, la calle Lerma y al Poniente, con terrenos de los señores Vidal y Martearena.

Una manzana de terreno comprendida entre las calles Catamarca, Lerma, Rioja y San Luis.

Una manzana de terreno comprendida entre las calles Catamarca, Lerma, Rioja y Tucumán.

El antiguo cauce de terrenos comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte: propiedad de don Eduardo Figueroa y Fernando López, al Sud, la calle Entre Ríos, al Este, la calle 25 de Mayo y al Oeste, la Avenida Sarmiento.

Art. 2°.- El Intendente Municipal fijará la base bajo lo cual haya de hacerse la venta de cada propiedad, pudiendo a falta de postores ordenar que la venta de todos o algunos de esos inmuebles, se haga sin base.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Salta, Setiembre 25 de Setiembre de 1908.

Félix Usandivaras

Promulgada como ley de la Provincia el 25 de Setiembre de 1908.

Linares